



OFICIO NÚM.: 04/SGA/1347/19 03099

09 JUL 2019

CANCUN, QUINTANA ROO A 28 JUN. 2019

RECIBIDO
OFICIALIA

Recibi original *[Signature]*

Alm Atala Torres Zucadio

5/Jul/19

C. CARLO KIER EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD DESARROLLOS INMOBILIARIOS PUERTO MORELOS S.A. DE C.V.

AVENIDA ACANCEH, MANZANA 02, LOTE 03,
PISO 3-B, OFICINA 311, SUPERMANZANA 11,
CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
ESTADO DE QUINTANA ROO.
CORREO ELECTRÓNICO: impacto.amb.asesoria@gmail.com
TELÉFONO (998) 5001812.

En atención a su escrito de fecha 14 de junio de 2019, recibido en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en el Estado de Quintana Roo, el día 19 de junio de 2019, a través del cual presentó la solicitud de desistimiento de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "**HOTEL SENSATORI**", ubicado en los lotes 16-R2 al 16-R8, manzana 36, lotes 16-R9 al 16-R23, manzana 37, lote 15-04, manzana 34 (5-01) polígono uno y polígono dos, todos de la supermanzana 12 del predio denominado "María Irene", en la localidad de Puerto Morelos, Municipio de Puerto Morelos Quintana Roo, promovido por el **C. Carlo Kier**, en su carácter de **administrador único** de la sociedad denominada **Desarrollos Inmobiliarios Puerto Morelos S.A. de C.V.**, y

RESULTANDO:

- I. Que el 01 de agosto de 2006 través del oficio **04/SGA/970/06**, esta Delegación Federal autorizó a la **promovente**, de manera condicionada en materia de impacto ambiental el proyecto denominado "**Hotel Mayakan**" ubicado en los lotes 16-R2 al 16-R8, manzana 36, lotes 16-R9 al 16-R23, manzana 37, lote 15-04, manzana 34 (todos englobados en el lote 5-01, manzana 37) polígono uno y polígono dos, manzana 100 del predio denominado "María Irene", en entonces Municipio de Benito Juárez (actualmente el sitio se localiza en la demarcación del Municipio de Puerto Morelos), Quintana Roo.
- II. Que el 07 de septiembre de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de la misma fecha, mediante el cual el **C. Carlo Kier**, en su carácter de **administrador único** de la sociedad denominada **Desarrollos Inmobiliarios Puerto Morelos S.A. de C.V.** (en lo sucesivo la **promovente**), ingresó la **MIA-P** del **proyecto**, para ser sometida al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, asignándole la clave **23QR2018TD120**.
- III. Que el 13 de septiembre de 2018, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I, de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA)**, que dispone que la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) publicará la solicitud de autorización en Materia de Impacto Ambiental, en su Gaceta Ecológica y, en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del **Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA)**, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la SEMARNAT publicó a través de la separata número **DGIRA/047/18**, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental en el período del **06 al 12 de septiembre de 2018**, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promovente**, para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere en artículo 40 fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, diera inicio al **Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA)** del **proyecto**.

[Handwritten mark]

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1347/19 03099

- IV. Que el 13 de septiembre de 2018 ingresó a esta Delegación Federal el escrito de la misma fecha, a través del cual la **promovente** presentó la publicación del extracto del **proyecto** en el periódico *Novedades* con fechas 13 de septiembre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la **LGEIPA**.
- V. Que el 21 de septiembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la **LGEIPA**, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público en Av. Insurgentes núm. 445, Colonia Magisterial, C.P 77039 de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, y en Boulevard Kukulcán kilómetro 4.8, Zona Hotelera de la Ciudad de Cancún, C.P 77500, Municipio de Benito Juárez, ambos en el Estado de Quintana Roo.
- VI. Que el 25 de septiembre de 2018, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/1916/18 004746**, a través del cual, con fundamento en el artículo 25 del **REIA**, notificó al **Gobierno del Estado de Quintana Roo**, a través de la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente**, el ingreso del **proyecto** para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de **quince días**, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEIPA**.
- VII. Que el 25 de septiembre de 2018, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/1917/18 04747**, a través del cual con fundamento en el artículo 25 del **REIA**, notificó al **Gobierno Municipal de Puerto Morelos** el ingreso del **proyecto** para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de **quince días**, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEIPA**.
- VIII. Que el 25 de septiembre de 2018, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/1918/18 04748**, a través del cual, con fundamento en los artículos 53 y 54 de la **LFPA**, artículo 24 del **REIA**, solicitó a la Delegación de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo**, su opinión respecto a si existen antecedentes administrativos o intervenciones en materia de su competencia para las obras ingresadas a evaluación, para lo cual se les otorgó un plazo de **quince días** de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA**, de aplicación supletoria a la **LGEIPA**.
- IX. Que el 25 de septiembre de 2018, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/1919/18 04749**, a través del cual, con fundamento en los artículos 53 y 54 de la **LFPA**, artículo 24 del **REIA**, solicitó a la **Dirección General Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial**, emitiera opinión técnica sobre dicho **proyecto**, particularmente referida a la congruencia y viabilidad del mismo con el **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe**, publicado el 24 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, Modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico local del Municipio de Benito Juárez**, cuyo decreto se publicó en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el 27 de febrero de 2014 y demás instrumentos de política ambiental aplicables, para lo cual se le otorgó un plazo de **quince días**, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEIPA**.
- X. Que el 25 de septiembre de 2018, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/1920/18 04750**, a través del cual, con fundamento en los artículos 53 y 54 de la **LFPA**, artículo 24 del **REIA**, solicitó a la **Dirección General de Vida Silvestre**, emitiera opinión técnica sobre dicho **proyecto**, ya que en el sitio de ubicación del mismo corresponde a un humedal costero con vegetación de manglar y en éste se distribuyen especies clasificadas en alguna categoría de riesgo en la NORMA Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, para lo cual se le otorgó un plazo de **quince días**, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEIPA**.



OFICIO NÚM.: 04/SGA/1347/19 03099

- XI. Que el 25 de septiembre de 2018, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/1921/18 04751**, a través del cual, con fundamento en lo establecido en los Artículos 53 y 54 de la LFPA, 24 primer párrafo del **REIA**, solicitó a la **Dirección Local de la Comisión Nacional de Agua en el estado de Quintana Roo**, emitiera su opinión respecto a las posibles afectaciones que podría tener el proyecto sobre la hidrología de la zona otorgándole un plazo de **quince días** de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA**, de aplicación supletoria a la **LGEPA**.
- XII. Que el 26 de septiembre de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de fecha 25 de septiembre de 2018, mediante el cual un miembro interesado de la comunidad del Municipio de Puerto Morelos, solicitó poner a disposición del público la **MIA-P** del **proyecto**, conforme al artículo 34 de la **LGEPA** y 40 del **REIA**.
- XIII. Que el 28 de septiembre de 2018, esta Delegación Federal emitió el Acta Circunstanciada número **AC/066/18** mediante la cual puso a disposición del público la **MIA-P** del **proyecto**, para el efecto de que cualquier ciudadano de la comunidad pueda consultarla, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la **LGEPA**.
- XIV. Que el 28 de septiembre de 2018, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/1988/18 04867**, a través del cual se informa al miembro de la comunidad del Municipio de Puerto Morelos, que la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular del **proyecto**, fue puesta a disposición del público a partir del 28 de septiembre de 2018.
- XV. Que el 16 de octubre de 2018, ingresó en esta Delegación Federal el oficio número **PFFPA/29.5/8C.17.4/2341/18** de fecha 12 de octubre de 2018, mediante el cual la **Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Quintana Roo, emitió su opinión técnica en relación al proyecto.
- XVI. Que el 17 de octubre de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el oficio número B00.922.-02394 de fecha 09 del julio de 2018, a través del cual la **Dirección Local Quintana Roo de la Comisión Nacional del Agua**, emitió comentarios en relación al **proyecto**.
- XVII. Que el 26 de octubre de 2018, ingresaron a través del portal electrónico de esta Secretaría, 3 cuestionarios, uno de ellos con un escrito anexo, todos ellos con fecha 26 de octubre de 2018, a través de los cuales 3 miembros distintos de la comunidad del Municipio de Puerto Morelos remitieron sus comentarios por escrito con relación al proyecto.
- XVIII. Que mediante oficio No **04/SGA/2594/18 06099** de fecha 21 de noviembre de 2018 esta Delegación Federal solicitó a la promovente **información adicional** con relación a la **MIA-P**.
- XIX. Que el 25 de marzo de 2019, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de la misma, a través del cual la **promovente** atendió la solicitud de información adicional referida en el numeral anterior.
- XX. Que mediante oficio No **04/SGA/0626/19 01696** de fecha 02 de abril de 2019, con fundamento en lo previsto en los artículos 35-BIS de la **LGEPA** y 46 del **REIA**, esta Delegación Federal determinó ampliar por sesenta días, el plazo del Procedimiento de Evaluación de impacto ambiental del proyecto.
- XXI. Que el 11 de junio de 2019, ingresó en esta Delegación Federal el oficio número DGPAIRS/192/2019 de fecha 05 de junio de 2018, mediante el cual la **Dirección General Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial**, emitió su opinión técnica en relación al proyecto.





OFICIO NÚM.: 04/SGA/1347/19 **03099**

XXII.

Que el 19 de junio de 2019, se recibió el escrito de fecha 14 de junio de 2019, el través del cual el **C. Carlo Kier**, en su carácter de **administrador único** de la sociedad denominada **Desarrollos Inmobiliarios Puerto Morelos S.A. de C.V.**, presentó la solicitud de desistimiento de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "**HOTEL SENSATORI**", ubicado en los lotes 16-R2 al 16-R8, manzana 36, lotes 16-R9 al 16-R23, manzana 37, lote 15-04, manzana 34 (5-01) polígono uno y polígono dos, todos de la supermanzana 12 del predio denominado "María Irene", en la localidad de Puerto Morelos, Municipio de Puerto Morelos Quintana Roo.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con lo señalado en el escrito citado en el **Resultando XXII** del presente oficio, la **promovente** manifestó lo siguiente:

*"C. Carlo Kier en mi carácter de administrador único de la sociedad **Desarrollos Inmobiliarios Puerto Morelos S.A. de C.V.**, respetuosamente acudo a esta Delegación Federal a su digno cargo, para informar que, por así convenir a mis intereses, es mi voluntad desistirme del trámite COFEMER SEMARNAT 04-002-A del proyecto "Hotel Sensatori", ubicado en los lotes 16-R2 al 16-R8, manzana 36, lotes 16-R9 al 16-R23, manzana 37, lote 15-04, manzana 34 (5-01) polígono uno y polígono dos, todos de la supermanzana 12 del predio denominado "María Irene", en la localidad de Puerto Morelos, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo."(sic)*

- II. Que los **artículos 57** fracción II y **58** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, establecen lo siguiente:

*"Artículo 57.- Ponen fin al procedimiento administrativo:
II. El desistimiento; (...)"*

"Artículo 58.- Todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia solo afectarán a aquel que lo hubiese formulado".

- III. Que el artículo 50 del **REIA**, establece lo siguiente:

"Artículo 50.- Todo promovente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a:

- I. Archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental, o*
- II. Dejar sin efecto la autorización cuando la comunicación se haga después de que aquélla se hubiere otorgado..."*

- IV. Que con fundamento en el **artículo 58** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Delegación Federal no tiene impedimento en aceptar el desistimiento presentado por la **promovente** para las obras y actividades del **proyecto**, toda vez que no se afectan los derechos de orden e interés público. Asimismo, en concordancia con lo anterior, y con fundamento en el **artículo 57, fracción II** de la citada Ley, se pone fin al procedimiento administrativo correspondiente a la evaluación del **proyecto**.

- V. Que el aviso de desistimiento presentado por la **promovente**, fue ingresado durante el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo cual, con fundamento en la fracción I del artículo 50 del **REIA**, esta Delegación Federal procede a archivar el expediente del **proyecto**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el **artículo 8**, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: **artículo 5** fracción X que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley; a lo establecido en el **artículo 28**,





OFICIO NÚM.: 04/SGA/1347/19 03099

primer párrafo que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables; fracciones I, IX y X del mismo artículo 28, que establecen que las obras hidráulicas; los desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros; las obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales y las obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la federación, requieren de previa autorización en materia de impacto ambiental; en el **artículo 35**, primer párrafo, que la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: artículo 5, inciso A) fracción XII, Q) y R), la operación de plantas desaladoras; la construcción y operación de desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros; cualquier actividad que requiera obra civil y tenga fines u objetivos comerciales en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, requieren de previa autorización en materia de impacto ambiental; el **artículo 50** del mismo reglamento que establece que todo promovente que decida no ejecutar la obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría; la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: **artículo 2**, el cual indica que la Ley se aplicará de manera supletoria a las diversas leyes administrativas; artículo 3 que indica que es el elemento y requisito del acto administrativo estar fundado y motivado; el **artículo 16**, fracción X que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de... dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere al desistimiento de la autorización de impacto ambiental del proyecto; en el **artículo 57**, fracción II, que establece que se pone fin al procedimiento administrativo mediante el desistimiento; el **artículo 58** que indica que todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público.

Así mismo y toda vez, que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el **artículo 3**, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite SEMARNAT-04-002-A, Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa, como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el **Municipio de Puerto Morelos**, lo anterior en términos de lo dispuesto por el **artículo 38** primer párrafo del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, que establece que la Secretaría para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas contará con las Delegaciones Federales en las entidades federativas en la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde; artículo 39, tercer párrafo, que señala que el frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario; el **artículo 19** del mismo Reglamento el cual en su fracción XXIII, establece que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación; **artículo 40** fracción IX inciso c, que establece entre otras, las atribuciones de las Delegaciones Federales para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, **artículo 84**, que señala que por ausencias temporales o definitivas del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designen los correspondientes titulares de la unidad; como es el caso de la ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, conforme **oficio delegatorio número 01250** de fecha **28 de noviembre de 2018**.



OFICIO NÚM.: 04/SGA/1347/19 03099

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha 14 de junio de 2019, recibido en esta Delegación Federal de la SEMARNAT, el día 19 de junio de 2019, presentado por el **C. Carlo Kier**, en su carácter de **administrador único** de la sociedad denominada **Desarrollos Inmobiliarios Puerto Morelos S.A. de C.V.**, a través del cual presentó el desistimiento del trámite de solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado **"HOTEL SENSATORI"**, ubicado en los lotes 16-R2 al 16-R8, manzana 36, lotes 16-R9 al 16-R23, manzana 37, lote 15-04, manzana 34 (5-01) polígono uno y polígono dos, todos de la supermanzana 12 del predio denominado "María Irene", en la localidad de Puerto Morelos, Municipio de Puerto Morelos Quintana Roo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el **artículo 57** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, se pone fin al Procedimiento Administrativo correspondiente a la evaluación del proyecto denominado **"HOTEL SENSATORI"**, declarándolo como un asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo citado en los **Considerandos I, IV y V** del presente resolutivo.

TERCERO.- Con fundamento en el **artículo 50** fracción I del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de evaluación del impacto ambiental**, se archiva el expediente técnico administrativo número **23QR2018TD120**, del proyecto denominado **"HOTEL SENSATORI"**.

CUARTO.- Hágase del conocimiento a la Delegación de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Quintana Roo, el contenido de la presente resolución.

QUINTO.- Notificar al **C. Carlo Kier**, en su carácter de **administrador único** de la sociedad denominada **Desarrollos Inmobiliarios Puerto Morelos S.A. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o en su caso a a los **C. Mauricio Iván Espadas Alcocer**, **C. Isidro Becerra de la Rosa** y **C. Alán Armín Torres Zamudio**, autorizados para oír y/o recibir en los términos del artículo 19 de la misma ley.

ATENTAMENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el artículo 17 Bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, el Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, previa designación, firma el presente la Jefa de Despachos Ejecutivos de la Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo.

BIOL. ARACELI GÓMEZ HERRERA

Oficio 01750 de fecha: 28 de noviembre de 2018

C.c.e.p.-

LIC. CARLOS JOAQUÍN GONZÁLEZ - Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, en su despacho s/núm. Colonia Central s/núm. 17900, Chetumal, Quintana Roo. despachosajecutivo@qroo.gob.mx

LIC. LAURA LYNN FERNÁNDEZ PIÑA - Presidente Municipal de Puerto Morelos, Quintana Roo.- Palacio Municipal de Puerto Morelos laurafernandez@puertomorelos.gob.mx

LIC. CRISTINA MARTÍN ARRIETA - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx

LIC. RAÚL ALBORNOZ QUINTAL - Encargado del despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo. raulalbornoz@profepa.gob.mx

ARCHIVO.

NÚMERO DE DOCUMENTO: **23/MP-0042/09/18, 23DEZ-03584/1906**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: **23QR2018TD120.**

AGH/JRAE/DAPC

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,

Tel.: (01983) 8350201 www.gob.mx/semarnat.

Página 6 de 6

DELEGACION FEDERAL
EN QUINTANA ROO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL
ESTADO DE QUINTANA ROO
28 JUN 2019

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.